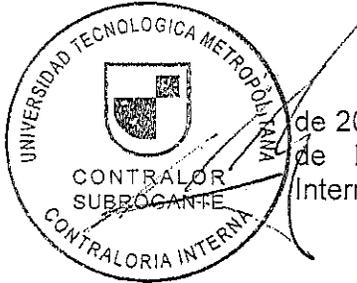


RZII - 181/2015
D.J. (445)

SANTIAGO, 19 AGO 2015

RESOLUCION N° 02642 EXENTA



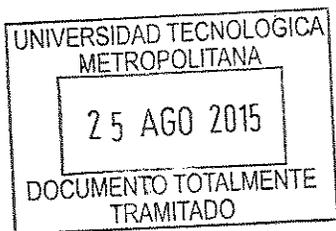
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 125 de fecha 14 de agosto de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA F.G. - FEDEFRUTA**, con fecha 5 de agosto de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RPL/abbb

TRANSSCRIBO A UD. POR ORDEN DEL SR. RECTOR
PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

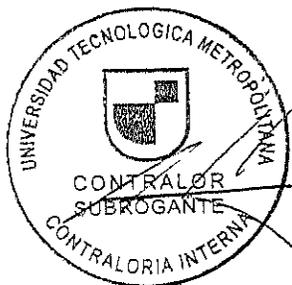


ANEXO 1



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA
FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA F.G.**

En Santiago, a 05 de Agosto del 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut Nº 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA F.G.**, Rut Nº 71.261.500-1, en adelante "FEDEFRUTA", representada por su Presidente don **JUAN CAROLUS BROWN BAUZÁ**, chileno, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Antonio 220, Of 301, comuna y ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



CONSIDERANDO:

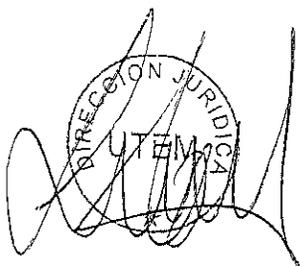
1. Que tanto la UTEM, como FEDEFRUTA, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el crecimiento, la calidad y excelencia de nuestros profesionales, la responsabilidad social y la sustentabilidad, como motores para el desarrollo del país.
2. Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.
3. El deseo de coordinar esfuerzos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

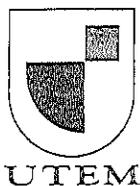


POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

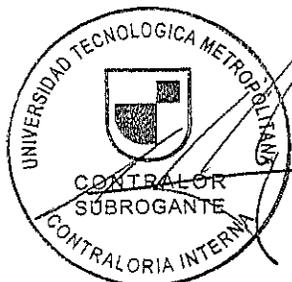
La UTEM y FEDEFRUTA, se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ambas instituciones como de los estudiantes ,académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.





CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del sector industrial frutícola nacional e internacional, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.



En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.



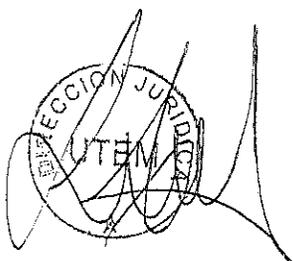
CLÁUSULA CUARTA

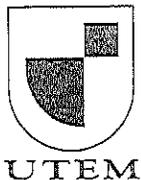
La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector que FEDEFRUTA, representa y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

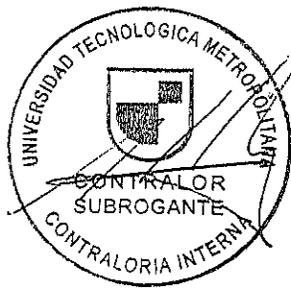
Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.





CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones.

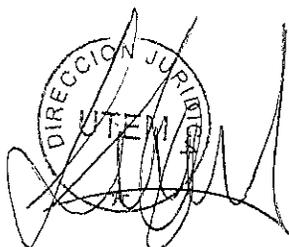
Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

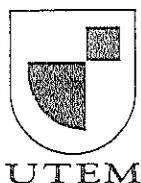
Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y al Presidente de cada Institución respectivamente.



CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

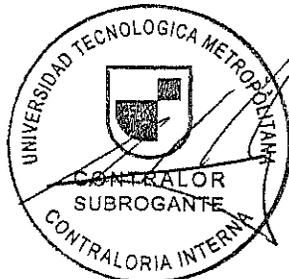




CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA



Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o FEDEFRUTA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

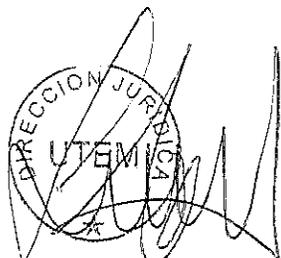
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

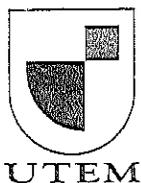
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

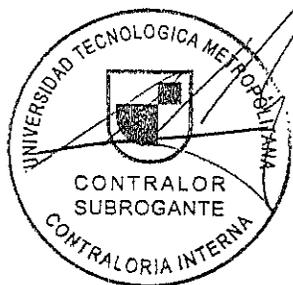
La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





La personería de don JUAN CAROLUS BROWN BAUZÁ, para representar a la FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA, consta en razón del Acta N°253, con fecha 25 de abril del 2015, firmada ante el Notario Público, Sr. Patricio Zaldivar Mackenna en la Notaría N°18 de Santiago.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

JUAN CAROLUS BROWN BAUZÁ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL
DE PRODUCTORES DE FRUTA F.G.

